

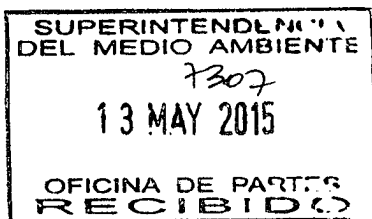
Maire Claude Flores B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 404.689/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.



VALPARAÍSO,

008298 08.MAY.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 40, de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización que se practicó en las comunas de Limache y Concón.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
MIRAFLORES N° 178, PISO 7
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 404.689/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.


VALPARAÍSO,

008298 08.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 40, de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización que se practicó en las comunas de Limache y Concón.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
MIRAFLORES N° 178, PISO 7
SANTIAGO



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Limache y Concón

Número de Informe: 40/2014
8 de mayo de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 404.689/2014

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 40, DE 2014, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO
DE PERMISOS PARA LA EXTRACCIÓN
DE ÁRIDOS EN LAS COMUNAS DE
LIMACHE Y CONCÓN.

VALPARAÍSO, - 8 MAYO 2015

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional una persona que solicitó reserva de su identidad, denunciando algunas situaciones, a su juicio irregulares, relacionadas con el otorgamiento de permisos de extracción mecanizada de áridos desde el lecho del río Aconcagua y algunas parcelas ribereñas, las cuales dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar lo denunciado por el recurrente, quien, en lo medular, indica que ha existido una extracción indiscriminada de áridos desde el lecho del río Aconcagua, en las comunas de Concón y Limache, superando los máximos permitidos en los permisos precarios otorgados al efecto por los respectivos municipios.

En este sentido, el interesado consulta sobre la documentación y autorizaciones pertinentes para realizar la actividad de extracción de áridos en el lecho del río Aconcagua, dentro de los cuales se encontrarían, además del permiso municipal, la patente comercial, cuando corresponda, los requerimientos y autorizaciones de la Dirección de Obras Hidráulicas -DOH- y el cumplimiento de las restricciones establecidas en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su reglamento.

Asimismo, denuncia que se estaría extrayendo sin control material desde pozos lastreros ubicados en parcelas particulares aledañas al río, sin contar con los permisos respectivos ni con proyectos aprobados por la DOH y el municipio para dicho efecto. Agrega, que el material extraído es comercializado por personas naturales que dicen ser propietarias de tales parcelas, a un precio inferior al costo estimado en su análisis, lo que daría cuenta de una evasión del pago de derechos municipales e Impuesto al Valor Agregado asociados a la venta de esos áridos. En este sentido, añade que las personas que ofrecen material desde parcelas privadas deberían acreditar ante el municipio su calidad de propietarios o arrendatarios de los predios que explotan.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
APF/VMC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Finalmente, denuncia que el permiso de extracción de áridos otorgado por la Municipalidad de Concón, mediante el decreto alcaldicio N° 5.176, de 2013, autorizó dicha actividad en áreas con prohibición de ser explotadas -a saber, las franjas de abastecimiento fiscal y de seguridad del puente Colmo-, en donde, además, se habría superado el límite autorizado de extracción de 49.550 m³ y se estaría empleando un procedimiento distinto al establecido en el proyecto que la sustenta, interviniendo directamente el cauce natural del río, provocando su desvío.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la cual incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante los oficios N°s 4.510 y 4.511, ambos de 11 de marzo de 2015, de este origen, fue puesto en conocimiento de las Municipalidades de Limache y Concón, respectivamente, el Preinforme de Investigación Especial N° 40, de 2014, con la finalidad de que éstas formularan los alcances y precisiones que a su juicio resultaran pertinentes, lo que se concretó sólo en el caso de la Municipalidad de Concón, mediante su oficio N° 386, de 2 de abril de 2015, por lo que las observaciones formuladas a la Municipalidad de Limache son definitivas.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas y documentos recopilados, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

1. Sobre la extracción de áridos desde el río Aconcagua, en la comuna de Limache.

Como cuestión previa, es dable señalar que en la comuna de Limache la actividad de extracción de áridos desde el lecho del río Aconcagua se encuentra parcializada en 5 módulos, a saber: 1 -divido en 1A y 1B-, 2, 3, 4 y 5, en los cuales el municipio, a través de los decretos alcaldicios N°s 1.922, 1.923, 1.924, 1.925, 1.926 y 1.927, todos de 12 de agosto de 2013, respectivamente, autorizó la extracción de volúmenes que, en total, suman 208.910 m³, los cuales contaron, además, con la aprobación de la DOH, otorgada, en igual orden, a través de sus oficios DOH RV N°s 1.107, 1.106, 1.105, 1.104, 1.103 y 1.102, todos de 18 de julio del mismo año.

Asimismo, es útil recordar que la obligación que le asiste a los municipios de contar con la aprobación de la DOH al momento de otorgar permisos precarios para extraer áridos desde lechos fluviales, emana del artículo 11 de la ley N° 11.402 -que dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se realicen con participación fiscal, solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas-, y del artículo 14, letra I), del decreto con fuerza de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, ley orgánica de esa cartera, los cuales establecen que la extracción de ripio y arena en los cauces de ríos y esteros debe efectuarse con permiso de las municipalidades, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, cuyas funciones y atribuciones en materia de extracción de áridos fueron traspasadas a la DOH el año 2000, mediante las resoluciones DGOP N° 194 y DGOP N° 333, de esa anualidad. Cabe agregar, que la aludida obligación se encuentra también prescrita en el artículo 37, de la Ordenanza para la Extracción de Áridos desde Cauces Naturales, aprobada por el decreto alcaldicio N° 2.718, de 2005.

En consideración de las normas precitadas, se constató que para el periodo de un año, iniciado el 18 de julio de 2013, en los referidos 5 módulos se extrajeron 424.196 m³ de áridos, esto es, 219.119 m³ más que los aprobados por la DOH y autorizados en los permisos precarios correspondientes, según se detalla en la siguiente tabla resumen del Anexo N° 1.

+ de 60.000 ton
año puede ser
Estruón

MÓDULO	EMPRESA	VOLUMEN AUTORIZADO (m ³)	VOLUMEN EXTRAÍDO NO AUTORIZADO (m ³)	TOTAL EXTRAÍDO (m ³)
1A	Áridos Aconcagua S.A.	16.400	19.000	35.400
1B	Transportes Edgardo Cristian Moreno Solís E.I.R.L. Ltda.	36.200	-	32.367
2	Inversiones Tabolango S.A.	28.300	71.000	99.300
3	Áridos Aconcagua S.A.	30.700	34.715	65.415
4	Soc. Pétreos S.A.	48.110	54.146	102.256
5	Constructora de Obras Civiles y Viales Ltda. CONOVIA	49.200	38.258	87.458
TOTAL		208.910	219.119	424.196

Fuente: Elaboración propia sobre la base de comprobantes de ingreso e informes que sustentan los pagos, elaborados por el Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

De igual manera, se verificó que en el periodo señalado se efectuaron pagos de derechos municipales por extracción de áridos en los 5 módulos del río Aconcagua, por la cantidad total de \$ 511.661.366, los cuales fueron visados por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del municipio, y enviados por éste al Director de Finanzas del mismo para ser ingresados a las arcas municipales, determinándose que del aludido monto, \$ 266.263.442 provienen de extracciones no autorizadas, en los términos previstos en las normas antes citadas, los que se indican en la siguiente tabla:

MÓDULO	EMPRESA	INGRESO MUNICIPAL SEGÚN NORMATIVA (\$)	INGRESO MUNICIPAL FUERA DE NORMATIVA (\$)	TOTAL (\$)
1A	Áridos Aconcagua S.A.	20.140.020	23.332.950	43.472.970
1B	Transportes Edgardo Cristian Moreno Solís E.I.R.L. Ltda.	35.110.960	-	35.110.960
2	Inversiones Tabolango S.A.	34.328.179	86.556.396	120.884.575
3	Áridos Aconcagua S.A.	37.326.288	42.207.886	79.534.174
4	Soc. Pétreos S.A.	58.553.166	67.273.697	125.826.863
5	Constructora de Obras Civiles y Viales Ltda. CONOVIA *	59.939.311	46.892.513	106.831.824
TOTAL		245.397.924	266.263.442	511.661.366

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



* El monto de la orden de ingreso respaldada mediante ordinario N° 189, de 11 de marzo de 2014 fue dividida en un 27% correspondiente a volumen autorizado por la DOH y un 73% sin el respaldo pertinente.

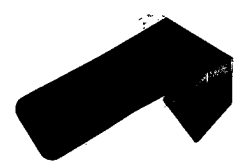
A este respecto, se advierte que la decisión técnica del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de autorizar las extracciones en comento -denominadas "expansión"-, se fundó en el análisis contenido en el "Informe de Situación Actual para la Explotación de Recursos Áridos desde el Cauce del Río Aconcagua, Módulos 1 al 5, Comuna de Limache", elaborado por el ingeniero civil don David Oñate Jiménez, quien no ha sido contratado para tales efectos por el municipio ni está vinculado con esa entidad, sino que presta servicios de forma particular a las 4 empresas de extracción de áridos que operaron en los 5 módulos del río Aconcagua durante el periodo 2013-2014, según consta en acta de 11 de diciembre de 2014, del referido funcionario municipal. Sin perjuicio de lo anterior, es del caso indicar que el volumen real extraído sin autorización durante el periodo precitado, superó en 35.258 m³ el volumen de expansión consignado en el informe del señor Oñate Jiménez, que lo calculó en 181.861 m³.

Cabe anotar, que en el caso del módulo 3, explotado por la empresa Áridos Aconcagua S.A., la aludida sobreexplotación se produjo a pesar de que la DOH, mediante su oficio N° 437, de 22 de marzo de 2013, denegó la visación técnica al proyecto de extracción presentado por dicha empresa, por cuanto ésta no había cumplido las exigencias ambientales que le fueron requeridas a través del oficio DOH RV N° 820 de 2012, y por el hecho de que en los últimos tres años el río Aconcagua no había tenido recuperación debido a la sequía que afecta a la región.

De igual manera, es dable agregar que la extracción realizada en el módulo 5 por la empresa Construcción de Obras Civiles y Vial Ltda., excedió el periodo de explotación de un año autorizado por la DOH en el oficio DOH RV N° 1.102, de 18 de julio de 2013, que sustentó el permiso precario N° 1.927, de 12 de agosto del mismo año, otorgado por el municipio. Ello, conforme da cuenta el oficio N° 631, de 2014, del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, por el cual dicho funcionario envió al Director de Finanzas la información para recibir los ingresos pertinentes a la extracción de 5.791 m³, ocurrida el mes de octubre de 2014, cuando ya había expirado dicho plazo.

Por otra parte, se constató que los informes trimestrales remitidos por la entidad edilicia a la DOH durante el periodo en análisis, omitieron la información sobre la referida expansión de la actividad extractiva, lo cual se visualiza en la siguiente tabla resumen del Anexo N° 2:

MÓDULO	EMPRESA	VOLUMEN INFORMADO (m ³)	VOLUMEN VISADO POR LA DOH (m ³)
1A	Áridos Aconcagua S.A.	16.647	16.400
1B	Transportes Edgardo Cristian Moreno Solís E.I.R.L.	0	36.200
2	Inversiones Tabolango S.A.	16.202	28.300
3	Áridos Aconcagua S.A.	32.652	30.700
4	Soc. Pétreos S.A.	89.154	48.110
5	Constructora de Obras Civiles y Viales Ltda. CONOVIA	43.321	49.200
TOTAL		188.239	208.910





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.

Por último, cabe hacer presente que, según la documentación presentada por la DOH a esta Contraloría Regional y el acta del Jefe de la Unidad de Cauces, de 22 de diciembre de 2014, el mencionado informe del ingeniero Oñate Jiménez, no fue puesto en conocimiento de esa repartición.

2. Sobre extracciones desde pozos lastreros en la comuna de Limache.

En su presentación, el recurrente denuncia que no existe claridad en cuanto a si las extracciones que se han realizado desde algunas parcelas particulares de la comuna de Limache -dentro de las que se encontrarían los predios de los señores Middleton, Marzán Jorquera, Edgardo Moreno y Lorenzo Morales, entre otros-, cuentan con proyectos aprobados y sus respectivas autorizaciones, y si éstos han efectuado la tributación correspondiente.

Consultado el municipio al efecto, el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de dicha entidad, en declaración prestada el 30 de diciembre de 2014, señaló que en la actualidad existen 7 pozos lastreros en la comuna de Limache, cuyos propietarios corresponden a doña María Espinoza, señores Jorge Véliz, Felipe Ramírez, Alejandro Marzán, Patricio Middleton y Mauricio Middleton, y de Melón Áridos, de los cuales, durante el periodo 2013 y 2014, sólo operaron los pozos lastreros de los señores Alejandro Marzán y Mauricio Middleton.

A este respecto, cabe reseñar, en primer término, que en enero de 2011, el municipio presentó una denuncia al Juzgado de Policía Local de Limache en contra de don Patricio Middleton y la empresa Pétreos S.A., por la extracción de áridos en la propiedad del primero, sin contar con permiso municipal, proceso que concluyó con la absolución de ambos inculcados, en consideración a que las citadas extracciones habrían correspondido a movimientos de tierra efectuados con ocasión de un plan de mejoramiento del terreno aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, para lo cual la ley no exige permiso municipal.

Por otro lado, durante el año 2014, la municipalidad cursó 15 multas a transportistas que acarreaban material extraído desde la parcela de don Mauricio Middleton, por no contar con guía de transporte, los cuales, según lo indicado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en la citada declaración, corresponden a las empresas Edgardo Moreno Solís E.I.R.L. y Lorenzo Morales.

Al respecto, el mencionado Director expuso que durante el año 2014, la empresa Edgardo Moreno Solís E.I.R.L. pagó un monto de \$ 1.269.120 por derechos de extracción de 1.000 m³ de áridos desde la parcela de don Mauricio Middleton, hecho que se constató a través de la orden de ingreso N° 1.350, de 5 de septiembre de ese año, en tanto que, en el caso del señor Lorenzo Morales, el municipio no tiene registro de pagos por dicho concepto, ni datos del contribuyente que permitan verificar si éste cuenta con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, se verificó que ni las empresas mencionadas ni el señor Mauricio Middleton cuentan con permisos precarios para la extracción de áridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En cuanto a la extracción de áridos desde el pozo lastrero de propiedad de don Alejandro Marzán, cabe señalar que en la actualidad éste cuenta con un permiso precario para tal efecto, otorgado por el municipio mediante el decreto alcaldicio N° 2.127, de 1 de octubre de 2014. Sin embargo, se constató que durante el año 2013 dicho pozo operó sin permiso municipal, y que, no obstante, el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la entidad edilicia aprobó la extracción de 48.000 m³, cuyos derechos se pagarían en 12 cuotas de \$ 3.216.480 cada una, de las cuales en dicho periodo se pagaron 6, según se desprende de las correspondientes órdenes de ingreso.

Por su parte, sobre las extracciones de áridos desde pozos ubicados en la ribera del estero Limache, sector Tabolango, realizadas por los señores Sergio Cifuentes, Moisés Pacheco, Rolando Martínez y Jorge Véliz y la señora Gloria Meza, cabe señalar que mediante la resolución exenta N° 2.771, de 2013, de la Dirección General de Aguas, esa entidad ordenó la paralización inmediata de dichas faenas, sin embargo, las extracciones se estarían realizando de forma irregular, según indicó el precitado funcionario a esta Contraloría Regional.

Finalmente, en relación con lo consultado por el recurrente, en torno a que las personas que ofrecen material desde parcelas privadas deberían acreditar con documentos la propiedad o arriendo de éstas, es preciso indicar que el ordenamiento jurídico que rige dicha actividad no establece tal exigencia y que, asimismo, de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza Local Sobre Normas Ambientales para Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos en o desde Pozos Lastreros, de la Comuna de Limache, aprobada por decreto alcaldicio N° 6.837, de 2006, la obtención de un permiso para extraer áridos desde pozos de propiedad particular o fiscal, no es privativa de los propietarios de ellos.

3. Sobre el cumplimiento de requisitos ambientales.

El recurrente manifiesta aprensiones en torno a si la Municipalidad de Limache consideró las restricciones ambientales contempladas en la ley N° 19.300 y su reglamento, para el otorgamiento de los permisos de extracción de áridos en los 5 módulos del lecho del río Aconcagua establecidos por dicha entidad edilicia, mencionando como tal la necesidad de reparar y reponer los componentes del medio que sean dañados hasta obtener una calidad similar a la que tenían antes del impacto causado o, en caso de ser posible, reponer sus propiedades básicas.

Sobre la materia, cabe señalar, en primer término, que los permisos de extracción de áridos de que se trata fueron otorgados cuando aún se encontraba vigente el antiguo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el decreto N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia -posteriormente derogado y reemplazado por el decreto N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vigente desde el 10 de noviembre de 2014-, el cual disponía, en su artículo 3°, letra i.2, que los proyectos o actividades de extracción como los de la especie, debían someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental -SEIA-, cuando éstos consultaban la extracción de, al menos, 100.000 m³ de áridos y/o greda, constatándose que individualmente ninguno de los proyectos en análisis igualó o superó esa cantidad, por lo que los mismos no ingresaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



al SEIA y, por ende, no están afectos a una resolución de calificación ambiental -RCA- que les imponga la ejecución de medidas de mitigación, reparación y/o compensación.

Sin perjuicio de lo anterior, según se expuso en el punto 1 del presente informe, en los 5 módulos dispuestos en el cauce del río Aconcagua, salvo el 1 B, se comprobó que se extrajeron áridos por sobre los volúmenes autorizados, llegando, en el caso del módulo 4, incluso a superar el umbral establecido en el mencionado artículo 3°, del reglamento del SEIA, para efectos de someterse a ese sistema de evaluación, situación que podría igualmente haberse repetido en otros módulos, dada la falta de control municipal a los volúmenes reales extraídos, según lo consignado también en el referido punto 1.

A este respecto, cabe recordar que según el artículo 3°, letra i), del artículo segundo de la ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, esta última tiene la atribución de requerir, en los términos que allí se establecen, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al SEIA, y no cuenten con una RCA, para que ingresen a éste el estudio o declaración de impacto correspondiente y determinar las eventuales infracciones y sanciones a que hace referencia el título III, de la ley N° 20.417.

Por otra parte, es dable recordar que, sin desmedro de las facultades y atribuciones de la referida superintendencia, de acuerdo con los artículos 4°, letra b), y 5° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios tienen competencia para colaborar en la fiscalización y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales. Además, el artículo 65, de la ley N° 19.300, asigna a esas corporaciones edilicias la obligación de recibir las denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales, para ponerlas en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta les dé curso.

Ahora bien, es dable hacer presente que el 18 de diciembre de 2013, la Municipalidad de Limache ingresó al SEIA una declaración de impacto ambiental del proyecto denominado "Explotación Mecanizada de Áridos en Río Aconcagua, Kilómetro 14.0 al 16.5, Sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso". Ello, con el fin de concesionar dicha área por un periodo de 5 años, para la extracción de 1.200.000 m³ de áridos, según se informa en los numerales 1.0 y 1.4, del referido proyecto. Cabe agregar que, a la fecha en que se efectuó la presente investigación, dicho proceso se encontraba aún en trámite.

4. Sobre el pago de derechos por extracción de áridos en la comuna de Limache.

El valor de los derechos por extracción de arena, ripio y otros materiales áridos desde bienes nacionales de uso público o pozos lasteros de propiedad particular, en la comuna de Limache, se encuentra regulado en el artículo 2°, N° 12, de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Limache -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto alcaldicio N° 1.516,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de 2010-, en el cual se consigna un monto de 3% de una UTM por cada metro cúbico extraído.

En este contexto, y sin perjuicio de las situaciones consignadas en los puntos 1 y 2 que anteceden, se advierte que las empresas que extrajeron áridos desde el lecho del río Aconcagua, en general, pagaron los aludidos derechos municipales. Sin embargo, conforme se detalla en el Anexo N° 3, en algunos casos tales pagos se realizaron en cuotas, en circunstancias que dicha facilidad de pago no se encuentra contemplada en la precitada ordenanza sobre cobro de derechos municipales ni en la Ordenanza para la Extracción de Áridos desde Cauces Naturales, aprobada por decreto alcaldicio N° 2.718, de 2005, la cual, en concordancia con la anterior, establece en su artículo 65 que dichos tributos se pagan por mes vencido durante los primeros diez días del siguiente mes.

Es del caso hacer presente que, a la fecha de concluida la vista en terreno, aún quedaba pendiente el pago de los derechos por la extracción de 8.259 m³, equivalentes a \$ 10.528.145 (Anexo N° 3).

Por último, cabe señalar que de la revisión de los registros correspondientes a los pagos que han efectuado las aludidas empresas en la Tesorería Municipal, no se encontraron ingresos por pago de los derechos de ocupación de bien nacional de uso público calificado como cauce natural, previstos en el artículo 90 de la ordenanza aprobada por el citado decreto alcaldicio N° 2.718, que por dicho concepto establece un tributo anual de 0,02% de una UTM por cada metro cuadrado de superficie ocupada.

5. Sobre el pago de patentes municipales por extracciones en el río Aconcagua.

De la revisión de los registros aportados por la Municipalidad de Limache, se constató que las empresas Inversiones Tabolango S.A., Sociedad Pétreos S.A. y Constructora de Obras Civiles y Viales Ltda., que operan los cinco módulos del río Aconcagua determinados por dicha comuna, cuentan con patente municipal, cuyo pago se ha realizado conforme lo establecido en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, aplicando el valor máximo a que hace referencia dicha normativa, como se observa en el detalle del Anexo N° 4.

Por su parte, se comprobó que la empresa Áridos Aconcagua S.A. obtuvo su patente municipal en la comuna de Concón -donde está ubicada su planta de chancado- y se encuentra al día con dicho tributo, verificándose, al efecto, el pago de \$ 1.270.347 y \$ 808.664, en los años 2013 y 2014, respectivamente.

En relación con la empresa Transportes Edgardo Cristian Moreno Solís E.I.R.L., no se encontraron registros de pagos de patente municipal en la comuna de Limache ni en la comuna de Concón. Sin embargo, según lo informado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Limache, mediante correo electrónico de 9 de enero de 2015, dicha empresa no realizaría ningún procesamiento al material extraído, por lo que no le sería aplicable el artículo 23 de la referida ley de rentas municipales, relativo al pago del citado gravamen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En razón de lo expuesto, no se advierten irregularidades sobre la materia. Sin embargo, habida consideración de lo señalado en el punto 3 del presente informe, esta Entidad de Control estima oportuno hacer presente que, en caso de que el municipio considere renovar alguna de las mencionadas patentes por un nuevo periodo, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el dictamen N° 12.460, de 2013, de la Contraloría General, el cual precisa que dicha renovación supone la verificación, por parte de la autoridad, del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, por lo que, en la especie, el municipio deberá cautelar que para dicho efecto se acompañen, entre otros, las autorizaciones ambientales que correspondan, según las exigencias contenidas en la ley N° 19.300 y su reglamento.

6. Sobre las extracciones desde el río Aconcagua en la comuna de Concón.

En cuanto a la denuncia del recurrente, en orden a que la Municipalidad de Concón habría otorgado permisos para extraer áridos en áreas del río Aconcagua sobre las cuales existe prohibición para tales faenas, cabe señalar, en primer término, que esa comuna no cuenta con una ordenanza que regule dicha actividad. Sin embargo, ésta se encuentra afecta al pago de derechos municipales, previstos en el artículo 7°, letra D.2, de la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesión, Permisos y Servicios Prestados u Otorgados por la Municipalidad de Concón, aprobada por el decreto alcaldicio N° 1.863, de 1999 -modificada por los decretos alcaldicios N°s 1.228, de 2000; 2.028 de 2001; 2.282, de 2002; 2.567 y 2573, ambos de 2003, y 716, de 2010-, el cual establece un tributo de 0,02 UTM por metro cúbico de material extraído.

Ahora bien, es menester precisar que la única actividad extractiva de material pétreo desde el lecho del río Aconcagua en la comuna de Concón, en el periodo analizado, fue efectuada por don Carlos Aguirre Martínez, quien contó para dicho efecto con un permiso precario para el retiro de 49.550 m³ de áridos, concedido mediante el decreto alcaldicio N° 5.176, de 2013, el cual expiró el 6 de enero de 2015. Cabe hacer presente que el aludido permiso se fundamentó en el informe técnico de la DOH, contenido en el oficio DOH RV N° 673, de 2013, de esa repartición, el cual autorizó la extracción de áridos entre los kilómetros 0,4 y 1,6 aguas abajo del Puente Colmo.

En este contexto, personal de esta Contraloría Regional visitó el terreno con fecha 8 de enero de 2015, ocasión en que las faenas de extracción ya se habían levantado, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del procedimiento previsto en el proyecto aprobado por el municipio y la DOH. Sin embargo, se constató que los mencionados trabajos se efectuaron dentro de los límites fijados en el respectivo permiso, sin que se advirtiera que éstos hayan provocado un desvío del cauce del río en el sector, como asegura el recurrente (Anexo N° 5).

Por otra parte, es útil anotar que en el ordenamiento jurídico aplicable en la especie -leyes, reglamentos y ordenanzas municipales-, no existe disposición alguna que establezca una zona de abastecimiento fiscal de áridos en el sector del cauce en referencia, ni tampoco una franja de seguridad preestablecida para el Puente Colmo, como lo sostiene el recurrente, a cuyo respecto es del caso aclarar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14, letra I), del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, y atendido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



lo dispuesto en las ya citadas resoluciones N°s 194 y 333, ambas de 2000, de la Dirección General de Obras Públicas, la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos en cauces naturales, recae actualmente en la DOH, por lo que no se advierten irregularidades sobre este particular.

En otro orden, es dable señalar que, a la fecha de la visita, don Carlos Aguirre Martínez no había pagado los derechos municipales por la referida extracción, razón por la que el municipio retuvo la boleta de garantía que caucionó el volumen de 49.550 m³ -aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 5.176, de 2013-, por un monto de \$ 55.500.000, con vencimiento el 22 de abril de 2015.

En su respuesta al Preinforme de Observaciones, la Municipalidad de Concón indicó que procederá a otorgar un plazo fatal para el pago de los derechos municipales pendientes, cuyo cumplimiento será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en una próxima visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, se concluye lo siguiente:

1. La Municipalidad de Limache aprobó de forma irregular la extracción de 219.119 m³ de material pétreo desde el río Aconcagua, correspondiente a \$ 266.263.442, extracción que no fue informada a la DOH y, por ende, no contó con la aprobación de ese organismo exigida en el artículo 11 de la ley N° 11.402, por lo que esta Contraloría Regional efectuará un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de dicha irregularidad (numeral 1).

*Para pozos lastreros
oscar herrera PI*

2. La Municipalidad de Limache no lleva un control adecuado de las extracciones desde pozos lastreros en la comuna, constatándose que no tiene registros fidedignos de los volúmenes extraídos, permisos vigentes y pagos recibidos por dicho concepto, por lo que deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar dichas situaciones y velar por el estricto cumplimiento de la resolución exenta N° 2.771, de 2013, de la Dirección General de Aguas, que ordenó la paralización de las extracciones realizadas por los señores Sergio Cifuentes, Moisés Pacheco, Rolando Martínez y Jorge Véliz y la señora Gloria Meza. Ello, sin perjuicio que esta materia será incorporada en el procedimiento administrativo indicado en la conclusión que precede (numeral 2).

3. En los 5 módulos del cauce del río Aconcagua, dispuestos por la Municipalidad de Limache para extraer áridos, con la sola excepción del denominado 1 B, se extrajo un volumen de material mayor al autorizado por la DOH, superando en el módulo 4, el umbral establecido en el artículo 3°, del reglamento del SEIA, para efectos de someterse al sistema de evaluación ambiental, situación que podría igualmente haberse repetido en otros módulos, dada la falta de control municipal a los volúmenes reales extraídos, por lo que este Informe será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la DOH, a fin de que evalúen la situación descrita y adopten las medidas que en derecho procedan, acorde a sus respectivas competencias (numeral 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



4. Las empresas de extracción de áridos que operan en la comuna de Limache, en general, han pagado los derechos municipales establecidos para dicha actividad. No obstante, a la fecha de la revisión, aún quedaban pendientes por pagar los derechos por la extracción de 8.259 m³, equivalentes a \$ 10.528.145, en tanto se constató que, en algunos casos, los pagos se efectuaron en cuotas, opción que no se encuentra prevista en la Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales y la Ordenanza para la Extracción de Áridos desde Cauces Naturales y, asimismo, que no se habían cobrado los derechos de ocupación de bien nacional de uso público calificado como cauce natural, previstos en el artículo 90 de este último texto reglamentario, por lo que el municipio deberá regularizar las situaciones observadas, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento (numeral 4).

5. No se acreditaron irregularidades en torno al pago de patentes municipales por extracciones en el río Aconcagua, no obstante, la Municipalidad de Limache deberá tener presente, en lo sucesivo, lo dispuesto en el dictamen N° 12.460, de 2013, de la Contraloría General, el cual precisa que la renovación de tales autorizaciones supone la verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, por lo que esa entidad edilicia deberá cautelar que para dicho efecto se acompañen, entre otros, los permisos ambientales que correspondan, según las exigencias contenidas en la ley N° 19.300 y su reglamento, lo que será constatado en una futura fiscalización (numeral 5).

6. No se acreditó que la Municipalidad de Concón haya otorgado indebidamente permisos para extraer áridos desde el cauce del río Aconcagua, en el sector Puente colmo, sin embargo, mantiene sin cobrar los derechos municipales por las extracciones efectuadas por don Carlos Aguirre Martínez, de acuerdo a la autorización otorgada mediante el decreto alcaldicio N° 5.176, de 2013, por lo que deberá concretar las medidas comprometidas para regularizar dicha situación, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento (acápite 6).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en un plazo máximo a 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

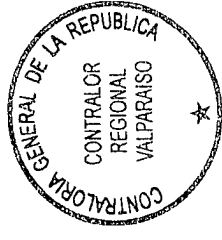
Remítase copia del presente informe a Superintendencia del Medio Ambiente, a la Dirección de Obras Hidráulicas de Valparaíso, al recurrente y a las Unidades Jurídica, de Seguimiento y Técnica de Control Externo, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

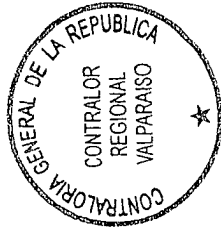


ANEXO N° 1

VOLÚMENES DE ÁRIDOS EXTRAÍDOS EN EL CAUCE DEL RÍO ACONCAGUA EN LA COMUNA DE LIMACHE,
DURANTE EL PERIODO ENTRE EL 18.07.2013 Y EL 18.07.2014

Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Informe técnico DOH	Decreto alcaldicio asociado	Volumen no autorizado por la DOH (m³)	Documentos asociados al pago de extracción sin autorización	TOTAL EXTRAÍDO (m³)
1A	Áridos Aconcagua S.A.	16.400	Ord. DOH RV N° 1107 (18.07.13)	1922 (12.08.13)	19.000	Ord. N° 74 (22.01.14)	35.400
1B	Transportes Edgardo Cristian Moreno Solis E.I.R.L.	36200	Ord. DOH RV N° 1106 (18.07.13)	1923 (12.08.13)	-	N/A	32.367
2	Inversiones Tabolango S.A.	28.300	Ord. DOH RV N° 1105 (18.07.13)	1924 (12.08.13)	73.000	Oficios N°s 897 (28.11.13); 163 (25.02.14); 225 (31.03.14); 308 (20.05.14); 377 (27.06.14); 437 (31.07.14); 495 (29.08.14); 559 (30.09.14); 616 (28.10.14); 674 (27.11.14) y correo electrónico (24.04.14)	101.300
3	Áridos Aconcagua S.A.	30.700	Ord. DOH RV N° 1104 (18.07.13)	1925 (12.08.13)	34.715	854 (12.11.13)	65.415
4	Soc. Pétreos S.A.	48.110	Ord. DOH RV N° 1103 (18.07.13)	1926 (12.08.13)	54.146	169 (27.02.14); 262 (21.04.14); 360 (19.06.14)	102.256
5	Constructora de Obras Civiles y Viales Ltda. CONOVIA	49.200	DOH RV N° 1102 (18.07.13)	1927 (12.08.13)	38.258	Oficios N°s 189 (11.03.14); 234 (07.04.14); 281 (02.05.14); 336 (06.06.14); 382 (02.07.14); 472 (19.08.14) y 631 (06.11.14)	87.458
TOTALES		208.910			219.119		424.196

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.



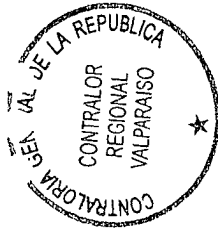
ANEXO N° 2

VOLUMENES DE ARIDOS EXTRAÍDOS INFORMADOS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Módulo	Empresa	Oficio de remisión de informe a la DOH	Periodo	Volumen informado (m³)	Volumen autorizado (m³)
1A	Áridos Aconcagua S.A.	Oficio N° 740 (04-12-13)	Septiembre - octubre 2013	Sin actividad	
		Oficio N° 119 (11-02-14)	Noviembre 2013 - enero 2014	8.571	
		Oficio N° 249 (30-04-14)	Febrero - marzo 2014	8.076	
			TOTAL MÓDULO 1A	16.647	16.400
1B	Transportes Edgardo Cristian Moreno Solís E.I.R.L.	Oficio no habido	Septiembre - octubre 2013	Sin actividad	
		Oficio N° 87 (03-02-14)	Noviembre 2013 - enero 2014	Sin actividad	
			TOTAL MÓDULO 1B	0	36.200
2	Inversiones Tabolango S.A.	Oficio N° 701 (19-11-13)	Septiembre - octubre 2013	Sin actividad	
		Oficio N° 88 (03-02-14)	Noviembre 2013 - enero 2014	6.176	
		Oficio N° 247 (30-04-14)	Febrero - marzo 2014	10.026	
			TOTAL MÓDULO 2	16.202	28.300
3	Áridos Aconcagua S.A.	Oficio N° 738 (04-12-13)	Periodo 2013	Sin actividad	
		Oficio N° 118 (11-02-14)	Noviembre 2013 - enero 2014	7.494	
		Oficio N° 248 (30-04-14)	Febrero - marzo 2014	25.158	
			TOTAL MÓDULO 3	32.652	30.700
4	Soc. Pétreos S.A.	Oficio N° 700 (19-11-13)	Septiembre - octubre 2013	12.737	
		Oficio N° 86 (03-02-14)	Noviembre 2013 - enero 2014	35.420	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Módulo	Empresa	Oficio de remisión de informe a la DOH	Periodo	Volumen informado (m³)	Volumen autorizado (m³)
		Oficio N° 250 (30-04-14)	Febrero - marzo 2014	40.997	
			TOTAL MÓDULO 4	89.154	48.110
5	Constructora de Obras Civiles y Viales Ltda. CONOVIA	Oficio N° 122 (13-02-14)	Noviembre 2013 - enero 2014	25.544	
		Oficio N° 739 (04-12-13)	Agosto - octubre 2013	20.777	
			TOTAL MÓDULO 5	46.321	49.200

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.



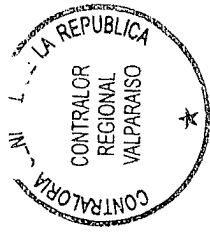
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

PAGOS DE DERECHOS MUNICIPALES POR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Documento municipal Ordinario N°	Comprobante de ingreso	Monto cancelado (\$)	Volumen pagado (m³)	Volumen real extraído (m³)	Volumen pendiente por pagar (m³)	Monto pendiente por pagar (\$)	Nota
1A	Áridos Aconcagua S.A.	16.400	74 (22-01-14)	1324 (23-01-14)	43.472.970	35.400	35.400			1 cuota, paga 16.400 m³ autorizados con permiso precario y 19.000 m³ expansión.
				TOTAL 1A	43.472.970	35.400	35.400			
1B	Transportes Edgardo Cristian Moreno Solis E.I.R.L.	36.200	168 (27-02-14)	4089 (03-03-14)	2.946.500	2.385	2.385			Paga extracción de enero de 2.835 m³.
			265 (22-04-14)	7958 (22-04-14)	7.998.920	6.430	7.253	823	1.023.870	Paga parte de la extracción de febrero correspondiente a 6.430 m³ de 7.253 m³ quedando pendientes por pagar 823 m³.
			331 (04-06-14)	10961 (04-06-14)	14.676.989	11.634	11.634			Paga extracción de febrero de 11.634 m³. Of. 331/2014 indica que quedan por pagar 823 m³.
			427 (28-07-14)	13802 (28-07-14)	2.387.700	1.887	1.887			Cuota 1/3 de la extracción de abril correspondiente a 5.661 m³. Of.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

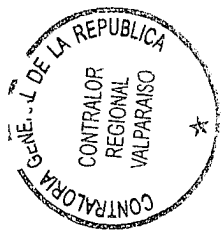


Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Documento municipal Ordinario N°	Comprobante de ingreso	Monto cancelado (\$)	Volumen pagado (m³)	Volumen real extraído (m³)	Volumen pendiente por pagar (m³)	Monto pendiente por pagar (\$)	Nota
										427/2014 indica que quedan por pagar 923 m³ del mes de febrero.
			504 (02-09-14)	16928 (02-09-14)	2.394.829	1.887	1.887			Cuota 2/3 de la extracción de abril correspondiente a 5.661 m³.
			561 (01-10-14)	19292 (01-10-14)	2.402.019	1.887	1.887			Cuota 3/3 de la extracción de abril correspondiente a 5.661 m³. Of. 561/2014 indica que queda pendiente cancelar 923 m³ del mes de febrero.
			562 (01-10-14) y 673 (24-11-14)	19293 (01-10-14)	2.304.003	1.810	5.434	3.624	4.613.098	Paga parte de la extracción de mayo (1.810 m³ de un total de 5.434 m³). Of 561/2014 indica que queda pendiente cancelar 923 m³ del mes de febrero.
				TOTAL 1B	35.110.960	27.920	32.367	4.447	5.636.968	
2	Inversiones Tabolango S.A.	28.300	702 (29-08-13)	16474 (29-08-14)	11.412.254	9.433	9.433			Paga cuota 1/3 del volumen autorizado con permiso precario de 28.300 m³.
			779 (30-09-13)	19335 (30-09-13)	11.446.501	9.433	9.433			Paga cuota 2/3 del volumen autorizado con permiso precario de 28.300 m³.

EJ



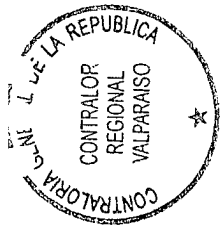
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Documento municipal Ordinario N°	Comprobante de ingreso	Monto cancelado (\$)	Volumen pagado (m³)	Volumen real extraído (m³)	Volumen pendiente por pagar (m³)	Monto pendiente por pagar (\$)	Nota
			855 (12-11-13)	20559 (12-11-13)	11.469.424	9.433	9.433			Paga cuota 3/3 del volumen autorizado con permiso precario de 28.300 m³.
			897 (28-11-13)	21458 (28-11-13)	9.775.440	8.000	8.000			Paga cuota 1/6 por un total de 50.000 m³.
			163 (25-02-14)	3745 (25-02-14)	9.883.440	8.000	8.000			Paga cuota 2/6 de un total de 50.000 m³.
			225 (31-03-14)	6403 (31-03-14)	9.903.120	8.000	8.000			Paga cuota 3/6 de un total de 50.000 m³.
			Correo electrónico (24-04-14)	8710 (30-04-14)	9.952.560	8.000	8.000			Paga cuota 4/6 de un total de 50.000 m³.
			308 (20-05-14)	10626 (30-05-14)	10.032.240	8.000	8.000			Paga cuota 5/6 de un total de 50.000 m³.
			377 (27-06-14)	12022 (27-06-14)	10.092.480	8.000	8.000			Paga cuota 6/6 de un total de 50.000 m³.
			437 (31-07-14)	14268 (31-07-14)	5.820.564	4.600	4.600			Paga cuota 1/5 de un total de 23.136 m³ extraídos al 24 de julio de 2014.
			495 (29-08-14)	16302 (29-08-14)	5.826.360	4.600	4.600			Paga cuota 2/5 de un total de 23.136 m³ extraídos al 24 de julio de 2014.

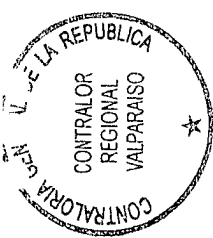


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Documento municipal Ordinario N°	Comprobante de ingreso	Monto cancelado (\$)	Volumen pagado (m³)	Volumen real extraído (m³)	Volumen pendiente por pagar (m³)	Monto pendiente por pagar (\$)	Nota
			559 (30-09-14)	496 (30-09-14)	5.837.952	4.600	4.600			Paga cuota 3/5 de un total de 23.136 m³ extraídos al 24 de julio de 2014.
			616 (28-10-14)	20886 (28-10-14)	5.855.478	4.600	4.600			Paga cuota 4/5 de un total de 23.136 m³ extraídos al 24 de julio de 2014.
			674 (27-11-14)	22403 (27-11-14)	3.576.762	2.788	4.600	1.812	2.324.977	Según se indica en el Of. 675/2014, paga parte de la cuota 5/5 de un total de 23.136 m³ extraídos al 24 de julio de 2014.
							2.000	2.000	2.566.200	Según se indica en el Of. 675/2014, quedan pendientes por pagar 2.000 m³ del total de 50.000 m³.
				TOTAL 2	120.884.575	97.488	101.300	3.812	4.891.177	
3	Aconcagua S.A.	30.700	816 (18-10-13)	546 (18-10-13)	37.326.288	30.700	30.700			Paga en 1 cuota los 30.700 m³ autorizados mediante permiso precario.
			854 (12-11-13)	20558 (23-01-14)	42.207.886	34.715	34.715			Paga en 1 cuota los 34.715 m³ de expansión.
				TOTAL 3	79.534.174	65.415	65.415			

R D

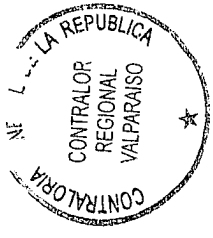


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Documento municipal Ordinario N°	Comprobante de ingreso	Monto cancelado (\$)	Volumen pagado (m³)	Volumen real extraído (m³)	Volumen pendiente por pagar (m³)	Monto pendiente por pagar (\$)	Nota
4	Soc. Pétreos S.A.	48.110	749 (13-09-13)	18094 (13-09-13)	19.459.456	16.037	16.037			Paga cuota 1/3 del volumen autorizado con permiso precario de 48.110 m³.
			849 (11-11-13)	20555 (11-11-13)	19.498.026	16.036	16.036			Paga cuota 2/3 del volumen autorizado con permiso precario de 48.110 m³.
			938 (13-12-13)	22667 (13-12-13)	19.595.684	16.037	16.037			Paga cuota 3/3 del volumen autorizado con permiso precario de 48.110 m³.
			169 (27-02-14)	3888 (27-02-14)	22.297.864	18.048	18.048			Paga cuota 1/3 del volumen de 54.146 m³ por expansión.
			262 (21-04-14)	7930 (21-04-14)	22.342.264	18.049	18.049			Paga cuota 2/3 del volumen de 54.146 m³ por expansión.
			360 (19-06-14)	11640 (19-06-14)	22.633.569	18.049	18.049			Paga cuota 3/3 del volumen de 54.146 m³ por expansión.
				TOTAL 4	125.826.863	102.256	102.256			
5	Constructora de Obras Civiles y Viales Ltda. CONOVIA	49.200	725 (05-09-13)	17863 (10-09-13)	12.274.428	10.146	10.146			Paga extracción de agosto de 2013.

20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Documento municipal Ordinario N°	Comprobante de ingreso	Monto cancelado (\$)	Volumen pagado (m³)	Volumen real extraído (m³)	Volumen pendiente por pagar (m³)	Monto pendiente por pagar (\$)	Nota
			782 (03-10-13)	20005 (08-10-13)	11.357.518	9.360	9.360			Paga extracción de septiembre de 2013.
			848 (08-11-13)	20556 (11-11-13)	9.125.487	7.506	7.506			Paga extracción de octubre de 2013.
			920 (09-12-13)	22447 (10-12-13)	8.393.437	6.869	6.869			Paga extracción de noviembre de 2013.
			28 (08-01-14)	647 (14-01-14)	9.168.807	7.496	7.496			Paga extracción de diciembre de 2013.
			123 (10-02-14)	1336 (23-01-14) y 3025 (12-02-14)	7.613.296	6.200	6.200			Paga extracción de enero de 2014.
			189 (11-03-2014)	4713 (12-03-14)	7.429.876	6.014	6.014			Paga extracción de febrero de 2014.
			234 (07-04-14)	7482 (10-04-14)	7.785.090	6.289	6.289			Paga extracción de marzo de 2014.
			281 (02-05-14)	9610 (15-05-14)	7.464.420	6.000	6.000			Paga extracción de abril de 2014.
			336 (06-06-14)	11383 (13-06-14)	7.268.358	5.796	5.796			Paga extracción de mayo de 2014.
			382	12758	6.297.707	4.992	4.992			Paga extracción de junio de 2014.

20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Módulo	Empresa	Volumen autorizado por la DOH (m³)	Documento municipal Ordinario N°	Comprobante de ingreso	Monto cancelado (\$)	Volumen pagado (m³)	Volumen real extraído (m³)	Volumen pendiente por pagar (m³)	Monto pendiente por pagar (\$)	Nota
			(02-07-14)	(11-07-14)						
			472 (19-08-14)	15474 (21-08-14)	6.326.700	5.000	5.000			Paga extracción de julio de 2014.
			631 (06-11-14)	22085 (21-11-14)	6.326.700	5.791	5.791			El Of. 631/2013 señala que el pago corresponde a la extracción del mes de octubre de 2014 que está fuera del periodo autorizado.
				TOTAL 5	106.831.824	87.458	87.458			
				TOTAL MODULOS	511.661.366	415.937	424.196	8.259	10.528.145	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.

20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

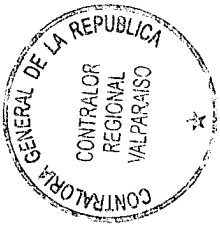
CÁLCULO DEL VALOR DE LAS PATENTES POR EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS

Razón social	Rut	Capital propio	Art. 25 ley rentas (%)	Reajuste semestral %	Valor patente	Año	Semestre
SOCIEDAD PETREOS S.A.	93.933.000-3	33.842.422.626	1,85	0,8	1.577.734	2013	1
		574.607.562	100	0	1.436.519	2013	2
		574.607.562	100	2,2	1.468.122	2014	1
		1.420.139.468	100	0	3.550.349	2014	2
CONST. DE OBRAS CIVILES Y VIAL	95.914.000-6	740.768.721	52,63	0,8	1.866.737	2013	1
		523.064.866	55,56	0	1.307.662	2013	2
		523.064.866	55,56	2,2	1.336.431	2014	1
		671.566.445	56,25	0	1.678.916	2014	2
INVERSIONES TABOLANGO S.A.	76.097.965-1	373.980.468	100	0	934.951	2013	2
		373.980.468	100	2,2	955.520	2014	1
		599.173.361	100	0	1.497.933	2014	2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados.


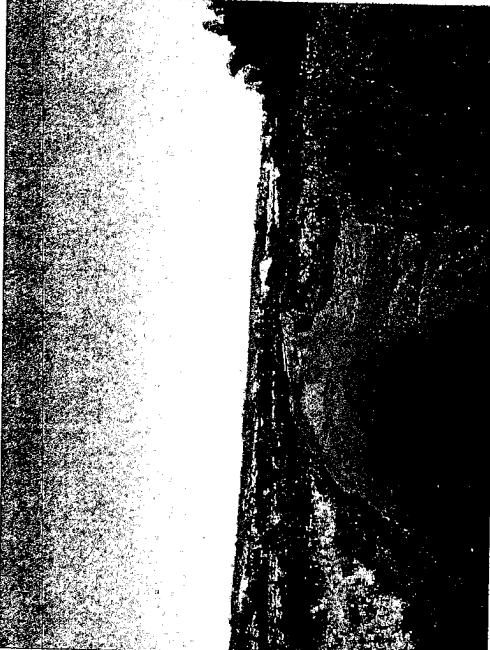
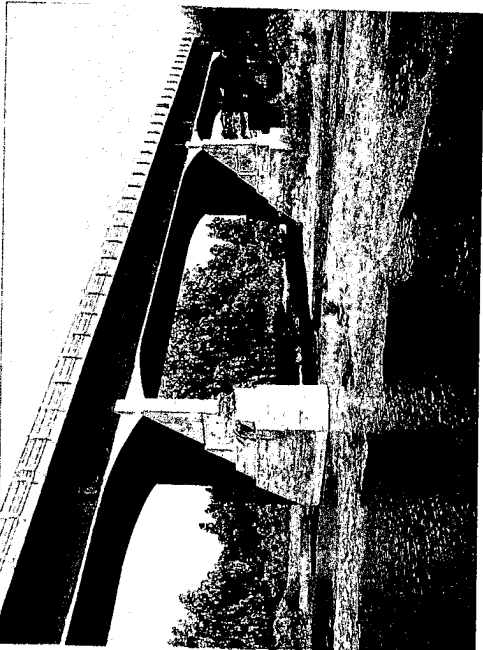


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

FOTOGRAFÍAS

		
<p>Fotografía N°1: Hito 400 metros (Km 0,4) aguas abajo Puento Colmo, Concón.</p>	<p>Fotografía N°2: Vista desde el Puento Colmo, aguas abajo, Concón.</p>	<p>Fotografía N°3: Vista del Puento Colmo, Concón.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 40, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
4	Sobre el pago de derechos por extracción de áridos en la comuna de Limache	La Municipalidad de Limache deberá regularizar las situaciones relativas a deudas por concepto de derechos de extracción y derechos de ocupación de bien nacional de uso público calificado como cauce natural.			
6	Sobre la extracción desde el río Aconcagua en la comuna de Concón	La Municipalidad de Concón deberá regularizar la situación de derechos municipales impagos.			

[Handwritten signature]

